



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Instituto de Becas
y Crédito Educativo del Estado
de Yucatán.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Política de Calidad

“En el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán (IBECEY), trabajamos comprometidos con los estudiantes que carecen de recursos necesarios para continuar sus estudios, proporcionando atención personalizada, eficiente, transparente y equitativa cumpliendo los requisitos del Sistema de gestión de Calidad y buscando la mejora continua de sus procesos”.

Objetivo General

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán es una institución cuyo objetivo es el otorgamiento de becas y crédito educativo en sus diferentes modalidades, con base en sus reglamentos respectivos, con la finalidad de ampliar las oportunidades de educación para contribuir al mejoramiento económico, cultural y social del Estado, mediante la optimización y captación de recursos económicos.

Ubicación

Calle 31B No. 360 x 26 y 28 Col. Adolfo López Mateos.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha

información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

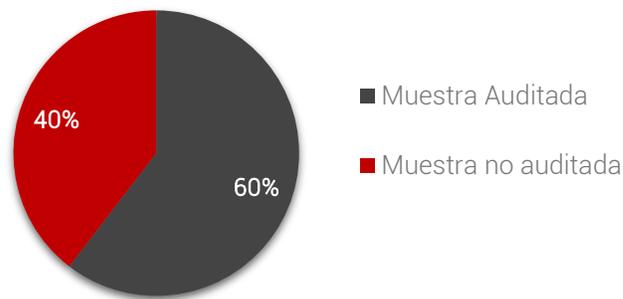
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	60,311.1 miles de pesos
Población objetivo	58,380.2 miles de pesos
Muestra auditada	35,273.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vega
José Enrique Estrada Nava
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, las cuales no fueron solventadas.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Adquisiciones, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones, y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de

operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con un Manual de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico del inventario de los bienes, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, auxiliares de cuentas y estados de cuentas, se detectaron diferencias por 787.1 miles de pesos entre el saldo contable y el saldo del estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2020 en las cuentas contables "1112-01-01-20 Crédito Educativo 2020 0183" y "1112-01-04-01 Participaciones 2020"; la entidad fiscalizada no proporcionó las conciliaciones bancarias correspondientes que justifiquen las diferencias detectadas.



Observación número	Número de Cuenta Contable	Saldo según Balanza de Comprobación (miles de pesos)	Saldo según Estado de Cuenta Bancario (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	1112-01-01-20	233.9	605.3	371.4
3.2	1112-01-04-01	3,872.2	4,287.9	415.7
Total		4,106.1	4,893.2	787.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas proporcionado por el instituto, se detectaron saldos por 37,772.5 miles de pesos en las cuentas contables "1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo" y "1224 Préstamos Otorgados a Largo Plazo", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con el reporte de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2020, con un análisis conciliado con la contabilidad en el que se muestre detallado el origen y antigüedad de la cuenta por cobrar, no presenta en las notas a los estados financieros de manera detallada las integraciones correspondientes, así como tampoco proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la recuperación de los préstamos pendientes, o en su caso, los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2020 según Balanza de Comprobación (miles de pesos)
4.1	1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo	3,099.1
	1224 Préstamos Otorgados a Largo Plazo	34,673.4
Total		37,772.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 5 del apartado B del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral 1 del capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales 11, 12, 13 y 14 de la NIF-7 Presentación y Revelación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y contribuciones por pagar

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria original del pago de impuestos, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios por 334.6 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, en la cuenta contable "2117-01-02 Retención ISR por Salarios", por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
5.1	Octubre	51.6
5.2	Noviembre	69.1
5.2	Diciembre	213.8
Total		334.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria original del pago de impuestos, se detectaron provisiones por 56.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 en la cuenta contable "2117-3981 Impuesto sobre nóminas", por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
6.1	Noviembre	13.4
6.2	Diciembre	42.6
Total		56.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron retenciones de cuotas del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán por sueldos y salarios por 43.6 miles de pesos así como provisiones de cuotas pendientes de pago por 77.3 miles de pesos en los meses de junio y diciembre de 2020 en las cuentas contables "2117-01-01 Aportaciones ISSTEY por pagar" y "2111-4-1411 Cuotas De Seguridad Social"; la entidad fiscalizada no proporcionó la(s) autodeterminación(es) de pago y declaración de cuotas y aportaciones, así como el recibo de ingresos emitido por el ISSTEY.

Observación número	Mes Provisión	Retenciones ISSTEY (miles de pesos)	Cuotas ISSTEY (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Pendiente de pago (miles de pesos)
7.1	Junio	21.6	39.5	0.0	61.1
7.2	Diciembre	22.0	37.8	0.0	59.8
Total		43.6	77.3	0.0	120.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Patrimonio

Observación número 8.

De la revisión de las Actas de las Sesiones de la Junta de Gobierno del instituto, se detectó que se realizaron dos sesiones ordinarias de las cuatro que se debieron realizar según el calendario de sesiones aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las Actas correspondientes a la tercera y cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 608 fracción IX y 616 fracción II del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; acuerdo I.ORD/7/20-03-2020 por el que queda aprobado el Calendario de Sesiones de la Junta de Gobierno para el año 2020 del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán de fecha 20 de marzo del año 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de las Actas de las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas correspondientes a las sesiones que debieron realizarse en el período correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los numerales 5.3 fracción I y 5.5 fracciones I y II inciso a del apartado 5 del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 10.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 83.2 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020 en las cuentas contables: "5121-2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción" y "5121-2141 Materiales, útiles my equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", por conceptos de suministro de toner para impresoras, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y la documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00350	31/10/2020	29.1
10.2	C00386	31/12/2020	54.0
Total			83.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de

Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó pago por un total de 68.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 en la cuenta contable "5121-2111.- Materiales, útiles y equipos menores de oficina", por conceptos de Suministro de tóner para impresoras, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la orden de compra, haber realizado las tres cotizaciones, así como la documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00410	31/12/2020	68.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IV y 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó pago por un total de 182.3 miles de pesos en el mes de mayo de 2020 en la cuenta contable "5122-2213 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal", por conceptos de Kit de alimentos para el personal de apoyo para el pago de becas económicas (casa por casa) del 18 de mayo al 5 de junio, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00153	15/05/2020	182.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracción VIII y 3 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III incisos i y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 276.1 miles de pesos en los meses de marzo, julio, agosto y octubre de 2020 en las cuentas contables "5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", "5133-3331 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas", "5133-3332 Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas" y "5135-3591 Servicios de jardinería y fumigación", por conceptos de Pago servicios por conciliación de registros del Departamento de Crédito y los registros contables del 2007 al 2018, Conciliación de registros del Departamento de Crédito y los registros contables del 2019, Desarrollo de portal web para registro en línea de becas particulares y de excelencia, así como mantenimiento, desmonte, limpieza y jardinería del edificio IBECEY, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del documento entregable o evidencia de la recepción de los servicios contratados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00053	11/03/2020	43.5
13.2	C00225	31/07/2020	43.5
13.3	C00247	31/07/2020	34.8
13.4	C00223	31/07/2020	27.8
13.5	C00278	31/08/2020	27.8
13.6	C00290	31/08/2020	52.2
13.7	C00293	31/08/2020	27.8
13.8	C00353	31/10/2020	18.6
Total			276.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo

SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 51.0 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2020 en la cuenta contable "5135-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", por conceptos de Mano de obra por mantenimiento mayor Urvan 2019 y Hiace 2010 y mantenimiento mayor vehículos, por los cuales la entidad fiscalizada no cuenta con las evidencias de la recepción de los servicios pagados y las bitácoras de mantenimiento y reparación de vehículos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00265	31/08/2020	19.5
14.2	C00383	31/12/2020	31.5
Total			51.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican

los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 263.7 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2020 en las cuentas contables "5138-3821 Gastos de orden social y cultural", "5133-3362 Impresión y elaboración de documentos oficiales derivado de la operación y administración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal", "5133-3331 Servicios de desarrollo de aplicaciones", "5135-3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", "5132-3231 Arrendamiento de mobiliario", por conceptos de Vales de Navidad, solicitudes impresas conocidas como 800(Millar) que se utilizan en el proceso de becas económicas correspondiente al ciclo escolar 2020-2021, mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo, impresoras, servicio de mantenimiento de aires acondicionados, renta de mesas triples, sillas plegables, carpas para proceso de revisión de documentos del Programa de Becas, renta de mesas para proceso de pago y entrega de tarjetas becas excelencia e hijos de policía septiembre-diciembre, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones, no cuenta con requisición de servicios, orden de pago, orden de servicio, y evidencia de la recepción del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00422	28/12/2020	33.1
15.2	C00351	31/10/2020	31.3
15.3	C00394	31/12/2020	35.2
15.4	C00421	31/12/2020	41.1
15.5	C00323	30/09/2020	58.0
15.6	C00384	31/12/2020	65.0
Total			263.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

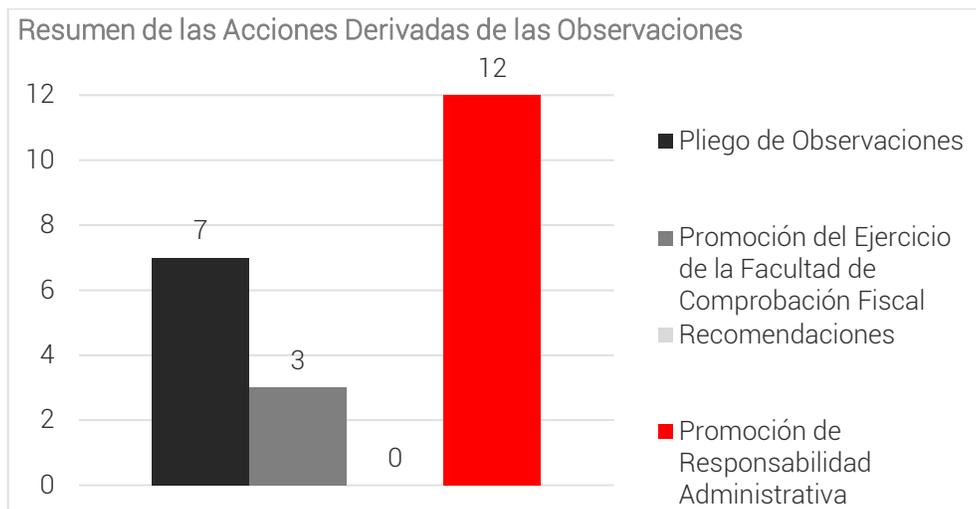
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 2-3-3-023-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 924.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".